



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : JUAN DE DIOS ALDANA GONZALEZ Y OTRO
Radicación : 2020-00459

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que no obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en la que conste que se ha registrado la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble de propiedad del aquí demandado.

Conforme lo anterior, se niega la solicitud de librar despacho comisorio para diligencia de secuestro del predio objeto de cautela.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**